4.016 Elaboración de directrices relativas al cambio climático para las evaluaciones de la *Lista Roja de la UICN*

CONSCIENTE de los indicios que apuntan a que más de un millón de especies pueden estar en peligro de extinción debido al cambio climático;

RECONOCIENDO que el cálculo del riesgo de extinción por el cambio climático es un tema de investigación controvertido y que se precisa con urgencia un cálculo fiable de las especies en peligro;

CONSCIENTE de la necesidad de adoptar medidas urgentes para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero de origen humano y poner en práctica estrategias dinámicas de conservación con el fin de prevenir la extinción de especies por el cambio climático, incluso cuando la extinción pueda producirse dentro de unos años o decenios;

RECORDANDO que la *Lista Roja de la UICN* es el principal vehículo internacional para determinar las especies que necesitan ser objeto de medidas urgentes de conservación;

TOMANDO NOTA de que el número de especies incluidas actualmente en la *Lista Roja de la UICN* a causa del cambio climático es relativamente pequeño, debido en parte a la falta de orientaciones acerca de cómo se debe tener en cuenta el cambio climático al evaluar el riesgo de extinción; y

RECONOCIENDO que la base científica necesaria para determinar qué mecanismos de adaptación permitirían a las especies adaptarse mejor al cambio climático descansa sobre la información procedente de especialistas en especies y de la *Lista Roja de la UICN;*

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009-2012:*

SOLICITA a la Directora General y a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN que, en consulta con las otras Comisiones y los miembros de la UICN, emprendan activamente la formulación de directrices para contribuir a acelerar la inclusión de especies en la *Lista Roja de la UICN,* como requisito previo para dar prioridad a la creación de un modelo científico apropiado como base para una serie de medidas eficaces de conservación de especies en peligro de extinción debido al cambio climático, entre ellas:

(a) la aplicación, en el plazo de un año desde el momento de la aprobación de esta Resolución, de directrices provisionales para incluir en la Lista especies en peligro de extinción debido al cambio climático; y

(b) la publicación de las directrices aprobadas lo antes posible tras la expiración de dicho plazo y, en todo caso, antes de la 5ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza.